



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS
DEL PROGRAMA APOYO SIN FRONTERAS
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024



Convenio de Coordinación y Asignación de Recursos que, dentro del Programa Apoyo Sin Fronteras, que celebran, por una parte, la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Secretaría", representada en este acto por parte de su Titular la Lic. Susana Guerra Vallejo; el H. Ayuntamiento del Municipio de Xichú, Guanajuato, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Municipio", representado por la Ingeniera Eunice Reséndiz Orozco, en su carácter de Presidenta Municipal Interina, asistida por el L.A. Eloy Leal Reséndiz, Secretario de Ayuntamiento Municipal y la Organización Migrante "Los Halcones del Tanque", a quien en lo sucesivo se le denominará "Los Migrantes", representada en este acto por el C. Antonio Cárdenas Velázquez; y cuando actúen de manera conjunta se les denominará "Las Partes", en mérito de lo cual manifiestan su voluntad de formalizar el presente instrumento al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y subsecuentes cláusulas:

ANTECEDENTES

"La Secretaría" a través del Programa Apoyo Sin Fronteras, en lo sucesivo "El Programa", busca impulsar el desarrollo social preferentemente en las zonas prioritarias que presenten algún grado de intensidad migratoria, a través de la ejecución de obras de infraestructura que contribuyan a elevar la calidad de vida en las comunidades de origen de los Migrantes de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Que para la ejecución de las obras de infraestructura han sido creadas las Reglas de Operación de "El Programa", las cuales se encuentran publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, bajo el número 262, Carta Parte, de fecha 31 de diciembre del año 2023 y las que se referirá en el presente instrumento en lo sucesivo como "Las Reglas".

DECLARACIONES

- I. **Declara "La Secretaría":**
 - I.1. El Estado de Guanajuato es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y que tiene la calidad de persona moral oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 28, 29 y 32 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como el numeral 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato.
 - I.2. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo señalado en los artículos 2, segundo párrafo, 13 fracción XIV, 18 y 32 Quinquies de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en correlación con el artículo Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio del Decreto Legislativo número 332, publicado en el ejemplar número 190, Décima Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 21 de septiembre de 2018, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

- 1.3. La Mtra. Susana Guerra Vallejo es Titular de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 29 de agosto de 2023 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente.
- 1.4. Que cuenta con el recurso económico para la realización de la obra de infraestructura, objeto del presente instrumento legal, que se obtendrá del código programático GEG.GEG.211113400030000.S008QB00822401.222.1124020500.4242 de "El Programa", para lo cual se efectuará la afectación presupuestal correspondiente.
- 1.5. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024, se encuentra en posibilidad de aportar los recursos necesarios para la ejecución de la obra materia del presente instrumento y autorizado para efectuar los trámites pertinentes para el ejercicio de los recursos de "El Programa".
- II. **Declara "El Municipio":**
 - II.1. Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecidas en un territorio determinado y cuenta con patrimonio y personalidad jurídica propios para ejercer derechos y asumir obligaciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
 - II.2. La Ingeniera Eunice Reséndiz Orozco, Presidenta Municipal de Xichú, Guanajuato, acude a suscribir el presente convenio acreditando su personalidad con el Acta de Sesión Pública y Solemne del Ayuntamiento número 71, de fecha 25 de marzo de 2024, relativa a la toma de protesta como Presidente Municipal Interina de Xichú, Guanajuato; el L.A. Eloy Leal Reséndiz, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Xichú, Guanajuato, acredita su personalidad con el Acta de Sesión Pública y Solemne del Ayuntamiento número 02/2021, de fecha 10 de octubre del 2021, relativa a la toma de protesta como Secretario del Ayuntamiento de Xichú, Guanajuato.
 - II.3. La Presidenta Municipal Interina se encuentra facultada para suscribir todo tipo de contratos y convenios de conformidad el Acta de Sesión Pública y Solemne del Ayuntamiento número 71, de fecha 25 de marzo de 2024, relativa a la toma de protesta como Presidente Municipal Interina de Xichú, así como por lo dispuesto por los artículos 3, 76 fracción I inciso k), fracción V incisos a) y h) y 77 fracciones I, IV, XIII y XXII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
 - II.4. El Secretario del H. Ayuntamiento comparece a la firma del presente convenio con fundamento en lo previsto en el artículo 128, fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
 - II.5. Que cuenta con la capacidad técnica para la ejecución de la acción que se derive del presente convenio, de conformidad al expediente unitario debidamente integrado y de acuerdo con los requisitos que exige la normatividad aplicable.

SMEI-PASF-02/2024

Antonio G. V. E



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA APOYO SIN FRONTERAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024



II.6. Para los fines del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal s/n, colonia centro de la ciudad de Xichú, Guanajuato, C. P. 37930 y que su registro federal de contribuyentes es MX18501014D4.

III. Declaran "Los Migrantes":

III.1. Que el club denominado "Los Halcones del Tanque", tiene entre sus propósitos, el apoyar a sus comunidades de origen mexicano, a través de acciones y obras de desarrollo social.

III.2. Que señala como domicilio para recibir notificaciones en México, el ubicado en El Tanque sin número, localidad El Tanque, municipio de Xichú, Gto. C. P. 37900.

III.3. Que cuenta con el recurso económico para la realización de la acción, objeto de este instrumento legal.

III.4. Que el C. Antonio Cárdenas Velázquez, cuenta con la representación de la organización de migrantes, de acuerdo al mandato que ha recibido de los integrantes del mismo, de acuerdo al formato FMIGRANTES-02, Solicitud de Apoyo.

IV. De "Las Partes":

IV.1. Que se reconocen la personalidad con la que comparecen en los términos que quedaron estipuladas líneas previas y señalan como domicilio el mismo que ha quedado estipulado.

IV.2. Que tienen interés en conjuntar esfuerzos y recursos a efecto de coadyuvar en el mejoramiento de las condiciones de vida y desarrollo de la población en nuestra Entidad Federativa.

IV.3. Que conocen y aplicarán "Las Reglas" vigentes de "El Programa".

CLÁUSULAS

Objeto del Convenio

Primera. El presente convenio tiene por objeto que "El Municipio" directamente ejecute la obra de infraestructura denominada «Rehabilitación de calle con empedrado en el municipio de Xichú, Guanajuato en la localidad del tanque, en la calle principal y calle Benito Juárez», basada en el expediente unitario, debidamente integrado y de acuerdo con los requisitos que exige la normatividad aplicable.

Segunda. El presente convenio tiene como meta la ejecución de:

Metas

Unidad de medida	Cantidad
Calle con empedrado	1

Aportaciones

Tercera. Para la realización de la obra de infraestructura objeto del presente convenio se prevé una inversión total de \$1,200,000.00 M.N. (Un millón doscientos mil de pesos 00/100 moneda nacional) cantidad que se integra de la siguiente manera:

A. "La Secretaría" aportará la cantidad de \$500,000.00 M.N. (Quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

B. "El Municipio" aportará la cantidad de \$350,000.00 M.N. (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

C. "Los Migrantes", aportarán la cantidad de \$350,000.00 M.N. (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 12 de "Las Reglas".

Ministración de los recursos

Cuarta. Previo a la ministración de recursos, "El Municipio" deberá aperturar una cuenta bancaria para el manejo de los recursos de "El Programa".

Quinta. La ministración de recursos se realizará de acuerdo con la modalidad de ejecución, observando para el efecto lo dispuesto en el artículo 17 de "Las Reglas".

Sexta. Los recursos financieros que sean ministrados a "El Municipio", quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en la obra convenida en los términos de la normatividad aplicable.

Asimismo, "Las Partes" acuerdan que la documentación original de la ejecución y del gasto de la obra deberá estar a nombre de "El Municipio" y será conservada por el mismo, quedando bajo su responsabilidad y debiendo presentarla en el momento que le sea requerida por "La Secretaría" así como por los órganos de control y vigilancia, obligándose a solventar las observaciones derivadas de la verificación y/o fiscalización que realicen dichos órganos. Para el caso de la comprobación de la ejecución del gasto lo podrá efectuar mediante lista de raya de los trabajadores que para el efecto contrate y mediante las facturas del material adquirido para la ejecución de la obra.

Ejercicio de los recursos

Séptima. El ejercicio de los recursos derivados del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Asimismo, en lo que resulte conducente, se aplicarán los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Ejecución de la obra pactada

Octava. "El Municipio" tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de la obra que se lleve a cabo, de conformidad con el presente Convenio y será responsable directo de la correcta aplicación de los recursos en el tiempo y forma acordados, lo cual deberá realizar en los términos estipulados por la legislación y conforme a lo especificado en

Antonio CV, E

[Signature]



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS
DEL PROGRAMA APOYO SIN FRONTERAS
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024



"Las Reglas" y demás normatividad aplicable; asimismo, deberá implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

Asimismo, los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de la obra, "El Municipio" deberá observar las normas constructivas y la normatividad aplicable, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato vigente. De igual manera "El Municipio" deberá contar con los documentos comprobatorios

Novena. "El Municipio" ejecutará la obra pública conforme al proyecto ejecutivo y el expediente técnico debidamente validado por la dependencia normativa correspondiente y deberá contar con los permisos necesarios para la ejecución de las obras materia de este acuerdo y al tipo de obra.

Décima. En cada lugar donde se lleven a cabo la obra, "El Municipio" será responsable de colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar; el costo de dicha señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas.

El letrero informativo será de acuerdo al formato que determine "La Secretaría", y deberá ser colocado a partir del inicio de la obra y prevalecerá posterior a la conclusión de la misma hasta que se cumpla la vida útil del mismo.

Décima primera. Por lo que se refiere a las relaciones jurídicas con los contratistas, trabajadores o proveedores, éstas serán únicamente con "El Municipio", por lo que "La Secretaría" y "Los Migrantes" no tendrán derechos ni obligaciones que hacer valer ni cumplir en forma directa frente a los mismos.

Décima segunda. Si del proceso de construcción de la obra convenida arrojará la ejecución de volúmenes excedentes y/o conceptos fuera de catálogo o sobrecostos, éstos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que "El Municipio" se obliga a aportar la totalidad de los recursos que sean necesarios para la terminación de la obra en caso de que dicha ejecución exceda a la cantidad convenida, y por ningún motivo se suspenderá o dejará inconclusa.

Modificaciones al expediente técnico

Décima tercera. Las partes acuerdan que, si hubiera la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico y proyecto ejecutivo de obra, "El Municipio" lo hará del conocimiento de "La Secretaría" para que, de proceder, se realicen las gestiones respectivas dentro del periodo de vigencia del presente convenio.

Para el efecto, "El Municipio", presentará a "La Secretaría" la justificación técnica, económica o social, para la integración al expediente definitivo de obra.

Conclusión de obras

Décima cuarta. Una vez concluida la obra convenida y realizada el finiquito de los trabajos, "El Municipio", procederá en los términos de la normatividad aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción de las mismas.

Al acto de entrega recepción se deberá convocar a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, con al menos 5 días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de la obra, y haciendo de conocimiento a "La Secretaría" y a "Los Migrantes".

Décima quinta. "El Municipio" deberá entregar la información de aquellas personas que fueron apoyadas con el Programa, a fin de integrar el registro de beneficiarios del mismo, con base en lo estipulado por "La Secretaría".

Dicha información deberá ser entregada, en el formato establecido en "Las Reglas", una vez que la obra de infraestructura haya sido concluida.

Décima sexta. En el caso de que al cierre de la ejecución y/o finiquito de la obra se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, "El Municipio" deberá proceder a su reintegro, informando a "La Secretaría".

Asimismo, el responsable de la aplicación de los recursos invertidos del Estado procederá al reintegro total de estos, así como sus respectivos rendimientos cuando se detecte por "La Secretaría" o por los Organos de Control y Vigilancia correspondientes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados.

Décima séptima. "La Secretaría" cuando lo considere necesario, podrá realizar la verificación física de la obra convenida, pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria a "El Municipio" respecto a los procesos constructivos y administrativos de la obra.

Causas de terminación

Décima octava. Son causas de terminación del presente convenio:

1. Por acuerdo de "Las Partes".
2. Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que impidan la ejecución de la acción convenida;
3. Por caso fortuito o de fuerza mayor, que sean ajenos a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento por alguna de "Las Partes", de las obligaciones específicas que se establecen en el presente convenio.

Vigencia

Décima novena. El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2024.

En caso de que "El Municipio" demande un plazo mayor para la ejecución y cierre administrativo de la obra, "La Secretaría" podrá autorizar la prórroga respectiva, previa solicitud y justificación por parte de "El Municipio".

De la misma forma, el presente instrumento legal podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "Las Partes", lo que deberá constar por escrito y surtirá sus efectos a partir de su suscripción.

Disposiciones Generales

Vigésima. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al mismo, deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Vigésima primera. El presente instrumento, es un acto de buena fe y su finalidad es satisfacer necesidades básicas de la colectividad, por lo que "Las Partes" cumplirán con sus obligaciones y resolverán de común acuerdo las diferencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del mismo.

Anthonio C. V. E.

S



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS
DEL PROGRAMA APOYO SIN FRONTERAS
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024



Para el caso de controversias, "Las Partes" las resolverán de común acuerdo, por arbitraje o por los órganos de control, o en su defecto por los Tribunales de la Ciudad de Guanajuato, Gto, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Vigésima segunda. Las Partes, acuerdan que, para lo no previsto en el presente Instrumento Jurídico, se regirán por lo establecido en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024, y demás normatividad vigente aplicable.

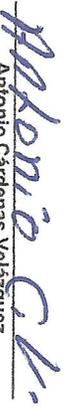
Una vez que fueron leídos por "Las Partes" los antecedentes, declaraciones y cláusulas, y enteradas de su alcance y contenido legal, firman el presente acuerdo en cuatro tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 25 días del mes de abril de 2024.

Por "La Secretaría"


Elic Susana Guerra Vallejo
Secretaría

Por "El Municipio"


Ingeniero de Jurisprudencia Reséndiz Orozco
Presidencia Municipal Interna

L. A. Eloy Leal Reséndiz
Secretario de Ayuntamiento
Por "Los Migrantes"

Antonio Cárdenas Velázquez
Representante de la Organización "Los Halcones del Tanque"

